

LEY QUE CONCEDE UNA PENSION MENSUAL DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA NIN TERRERO DE SUBERVI, VIUDA DEL DR NOEL SUBERVI ESPINOSA, EXPRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante la Ley 6-2000 de fecha 1ro. de Febrero del 2000, se concedió una pensión del Estado por la suma de RD\$ 20,000.00 a favor del Dr. Noel Subervi Espinosa, Senador de la República en representación de la Provincia Barahona en tres periodos constitucionales y Presidente del Senado de la República durante el periodo 1985-1986, pensión que posteriormente le fue incrementada hasta RD\$ 30,000.00 mensuales.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Dr. Noel Subervi Espinosa falleció el pasado 16 de Julio del 2013, sobreviviéndole su Viuda, Sra. Andrea Nin Terrero de Subervi, de 73 años de edad, quien en la actualidad padece de quebrantos en su salud que ameritan de tratamiento médico especializado permanente, por cuya razón incurre en gastos económicos que sustentaba en la pensión que percibía su esposo, el fenecido Ex Senador y Ex Presidente del Senado de la República, Dr. Noel Subervi Espinosa.

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado asumir situaciones de la naturaleza social de la precedentemente planteada, por cuanto el Dr. Noel Subervi Espinosa fue un consagrado servidor público que desempeñó por más de 40 años las funciones de Procurador Fiscal en varias demarcaciones judiciales del país en varias ocasiones, así como las de Presidente del Ayuntamiento y Síndico del Municipio de Barahona, Juez Primer Sustituto de la Corte de Apelación de Barahona, Juez Presidente de la Corte de Apelación de Barahona, Presidente de la Junta Electoral de Barahona, Vice-Ministro de Propiedades Públicas del Gobierno Constitucional del Presidente Francisco Alberto Caamaño Deñó en 1965, entre otros cargos públicos.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 379 del 11 de Diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones del

VISTA: La Ley 6-2000 de fecha 1ro. de Febrero del año 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Se concede el traspaso de la Pensión del Estado que percibía el Dr. Noel Subervi Espinosa a su Viuda, Señora Andrea Nin Terrero de Subervi, incrementando la misma hasta RD\$ 65,000.00 mensuales.

Artículo 2: La pensión concedida será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado.

Artículo 3: El incremento de pensión dispuesto en el Artículo 1 entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

AMABLE ARISTY CASTRO
Senador Provincia La Altagracia

EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ
Senador Provincia Barahona